



EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, REALICE UNA REVISIÓN SOBRE LA POSIBLE REPOSICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOBRE LOS ALMACENES FISCALIZADOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
PRESENTE**

La que suscriben **Minerva Citlalli Hernández Mora** y **Blanca Estela Piña Gudiño**, Senadoras de la República, integrantes del Grupo Parlamentario MORENA de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 8, numeral 1, fracción II, 95, numeral 1, 108, 109, 110, 276, numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República, así como los demás relativos y aplicables, me permito someter a la consideración del Pleno la presente **proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución** por el que se **exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, a través de la Dirección General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, realice una revisión sobre la posible reposición de la autorización sobre los Almacenes Fiscalizados del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, que en su momento fue otorgada a Compañía Mexicana de Aviación S.A de C.V, hasta su terminación el 3 de octubre de 2025, trasladando la titularidad de la autorización a los trabajadores, hasta el término de su vigencia y se continúe la operación de los almacenes en los mismos términos que la autoridad lo consintió desde 2011.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. Con fecha 2 de abril de 2019, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, emitió la firmeza del laudo (Exp. IV-304/2010 y acumulados IV-305/2010 y IV-307/2010), en contra de las empresas del Grupo Mexicana, negándoles la suspensión de la relación laboral y las declaró responsables del incumplimiento de sus obligaciones laborales, por lo que deben satisfacer las pretensiones reclamadas consistentes en el pago de salarios y prestaciones, así como de sus incrementos, correspondientes al período 30 de octubre



EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, REALICE UNA REVISIÓN SOBRE LA POSIBLE REPOSICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOBRE LOS ALMACENES FISCALIZADOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2016 al 30 de octubre 2018. También deberán reconocer la antigüedad de cada trabajador y efectuar el pago de las cuotas IMSS e INFONAVIT. Derecho que debe hacerse efectivo, por tratarse de un derecho humano.

SEGUNDO. Los Almacenes Fiscalizados de la Compañía Mexicana de Aviación cuentan con la autorización mediante oficio No.301-6932 de fecha 2 de agosto de 1990, emitido por la Dirección General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual fue prorrogada por las Autoridades por un periodo de 20 años, mediante el Oficio No. 326-SAT-30813, Exp. 393.1/374 de fecha 27 de mayo de 2005, por lo que la concesión de los Almacenes Mexicana termina el 3 de octubre de 2025.

TERCERO. El 18 de marzo de 2011, Compañía Mexicana de Aviación, celebró un contrato con la empresa Boreless, para que no se interrumpieran los servicios en los almacenes fiscalizados, y así se ha venido operando desde entonces, favoreciendo el aseguramiento de los recursos económicos que hacen posible el pago de los créditos laborales.

Es importante resaltar que los ingresos obtenidos de la operación de los almacenes fiscalizados se han convertido en la principal fuente de ingresos y es lo que permite al Síndico ejecutar el laudo para salvaguardar los derechos de los trabajadores.

CUARTO. A finales de marzo de 2020, el SAT notificó al Síndico, la cancelación de la autorización de operar los almacenes fiscalizados 16, 17 y 18, con antelación a su terminación en el año 2025, debido a que Mexicana fue declarada en "quiebra", con lo que se actualiza el supuesto del artículo 144-A, fracción IV de la Ley Aduanera, sin tomar en consideración, la protección laboral del laudo, que ha permitido aliviar la difícil e injusta situación de los trabajadores, que dependen en gran medida de los ingresos provenientes de la operación de dichos almacenes.



EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, REALICE UNA REVISIÓN SOBRE LA POSIBLE REPOSICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOBRE LOS ALMACENES FISCALIZADOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por tal razón, el síndico, con el apoyo de los sindicatos, está buscando el apoyo específico del SAT, que permita contar con la certidumbre jurídica para poder reactivar la autorización, hasta su terminación el 3 de octubre de 2025 y, continuar operando como hasta ahora, para garantizar esos recursos.

Cabe señalar que el SAT concedió una prórroga y suspendió por 4 meses los efectos de la cancelación de la autorización, el cual venció el 14 de agosto del año en curso.

QUINTO. Con la finalidad de garantizar los ingresos de que depende la ejecución del laudo, el 15 de mayo de 2020, se presentó un escrito al Administrador General de Aduanas, Servicio de Administración Tributaria, Lic. Horacio Duarte Olivares, firmado por la Asociación Sindical de Sobrecargos de Aviación de México (ASSA), Sindicato Nacional de Trabajadores de Transporte Transportación Servicios y Similares (SNTTASS), Coalición de Empleados de Confianza; y la Asociación Sindical de Pilotos Aviadores de México (ASPA), solicitando una reunión para analizar las acciones pertinentes para evitar, una vez más, sacrificar a las familias afectadas y, en cambio, garantizar el derecho reconocido por la Junta Federal a favor de las y los trabajadores del Grupo Mexicana.

Por parte de los sindicatos y representantes de empleado no sindicalizados, se propuso que la Autorización para operar los Almacenes Fiscalizados del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, que en su momento fue otorgada a Compañía Mexicana de Aviación S.A de C.V., sea formalmente transferida a los trabajadores de las empresas del Grupo con el único objetivo de generar recursos para disponer de fondos para su liquidación. Lamentablemente, esta petición fue denegada.

También es importante considerar que en marzo pasado el titular del Poder Ejecutivo propuso la posibilidad de la constitución de una cooperativa de trabajadores a la que se le trasladarían derechos de la Compañía Mexicana de Aviación.



EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, REALICE UNA REVISIÓN SOBRE LA POSIBLE REPOSICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOBRE LOS ALMACENES FISCALIZADOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEXO. El derecho laboral tiene una base social que debe ser protegida y garantizada como un derecho humano fundamental. No debe ser mermado por consideraciones administrativas o de ninguna otra índole, pues se corre el riesgo de negar la demanda de Justicia Social de las y los trabajadores del Grupo Mexicana.

En este contexto, al no haber encontrado en los empleados federales, encargados de la administración aduanera, la respuesta que salvaguarde los derechos laborales reconocidos por la Junta Federal es por ello que se acude al H. Senado de la República, para solicitar un pronunciamiento a la demanda de Justicia Social, con el objetivo de que se privilegien y respeten en su verdadera dimensión, los derechos humanos de los trabajadores, en este caso, de los de Mexicana de Aviación, quienes a lo largo de 10 años siguen esperando justicia.

Además, el estado de quiebra de la titular de la autorización, no es una razón más importante que el derecho protegido de los trabajadores, como ya lo determinó la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, emitió la firmeza del laudo (Exp. IV-304/2010 y acumulados IV-305/2010 y IV-307/2010).

Por lo anteriormente señalado, sometemos a la consideración del pleno de la Comisión Permanente, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente resolución:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. La comisión permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, a través de la Dirección General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, realice una revisión sobre la posible reposición de la autorización sobre los Almacenes Fiscalizados del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, que en su momento fue otorgada a Compañía Mexicana de Aviación S.A de C.V, hasta su terminación el 3 de octubre de 2025,



EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, REALICE UNA REVISIÓN SOBRE LA POSIBLE REPOSICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOBRE LOS ALMACENES FISCALIZADOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

trasladando la titularidad de la autorización a los trabajadores, hasta el término de su vigencia y se continúe la operación de los almacenes en los mismos términos que la autoridad lo consintió desde 2011.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2020

ATENTAMENTE

**MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ
MORA**

BLANCA ESTHELA PIÑA GUDIÑO